



CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

Nosotros: **JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1971-01238, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado y Representante Legal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), nombrado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. 025-2014 de fecha 29 de enero del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**MIAMBIENTE**", con número de RTN 08019999398825, por una parte y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo **UNACIFOR**, nombrado por la Junta de Transición Institucional, según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez, de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014, y ratificado en su cargo según Acuerdo del Punto No. 4, del Acta No. 3, del Consejo de Dirección Universitario de **UNACIFOR**, de sesión celebrada el 18 de agosto de 2016; Ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **Convenio de Asistencia Técnica-Financiera**, el cual se registrá bajo los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que **MIAMBIENTE** es responsable de la formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente y de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental.

CONSIDERANDO: Que **MIAMBIENTE** establecerá relaciones y mecanismos de colaboración con Universidades, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que laboren en asuntos de ambiente y de manejo de los recursos ambientales del país.

CONSIDERANDO: Que **UNACIFOR** es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior Número 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013; con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior



Emilio Esbeih





número 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria número 301 del 22 de abril de 2016.

CONSIDERANDO: Que **UNACIFOR** tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.

CONSIDERANDO: Que **UNACIFOR** es la responsable por ley de la administración y manejo del área protegida Jardín Botánico y Centro Experimental Lancetilla, en lo sucesivo Lancetilla, con fines de investigación, turismo y fines recreativos para la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que **MIAMBIENTE** y **UNACIFOR** han acordado establecer lazos de cooperación en los campos científicos, tecnológicos, académicos y ambientales de interés común, por medio de la generación de proyectos conjuntos tanto en el ámbito local, nacional e internacional con el fin de dar sostenibilidad a las acciones ambientales que ambos desarrollan.

CONVENIMOS:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. A **MIAMBIENTE** le concierne la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, la generación, transmisión y distribución de energía, la actividad minera y la exploración y explotación de hidrocarburos, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.
2. **UNACIFOR**, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional. Cuya visión es ser una Universidad líder en Latinoamérica, competitiva, especializada en el manejo de los recursos naturales y ambiente, sirviendo con altos estándares de calidad, excelencia y liderazgo.

Edwin Estrella



3. **MIAMBIENTE** y **UNACIFOR** enfocarán sus esfuerzos en el fortalecimiento institucional que permita y facilite el desarrollo de capacidades de gestión de la academia, el manejo de los recursos naturales y la gestión sostenible tanto ambiental como financiera de los mismos.
4. Ambas instituciones comparten la necesidad de impulsar una nueva dinámica en la gestión ambiental, promoviendo y estimulando la participación de la sociedad civil organizada y de todos los actores, creando condiciones que fortalezcan procesos de gestión ambiental, construyendo una institucionalidad en el tema, involucrando a los sectores: Público, Privado, Programas y Proyectos, Sociedad Civil, Municipalidades y Población en General.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación Técnico - Financiera para el establecimiento y la promoción de acciones conjuntas para prestarse mutuamente servicios de cooperación y asistencia técnica, formación profesional, de investigación, de turismo, de difusión científica y cultural en las áreas de su competencia que sean relevantes para las partes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La asistencia técnica y financiera de **MIAMBIENTE** contribuirá con el logro de los resultados previstos en los objetivos específicos siguientes:

Objetivo específico 1: Contribuir en la construcción de un Canopy para el desarrollo de un parque de uso público, con equipamiento para la educación ambiental, incentivar el turismo, el esparcimiento, la práctica deportiva y el desarrollo de las manifestaciones culturales de la población, con lo que se constituirá en una medida preventiva de la violencia y de la delincuencia juvenil.

Objetivo específico 2: Contribuir con la sostenibilidad y recuperación de la flora y fauna, facilitando el asentamiento de especies del lugar y especies tradicionales en el entorno que vuelvan a Lancetilla, un sitio completamente arborizado contribuyendo a la producción de oxígeno para beneficio de la población.

Acciones a realizar con el presente Convenio:

- a) Procurar la conservación del ambiente de Lancetilla, mediante la protección de la flora y la fauna.
- b) Desarrollar un Canopy en el área de extensión de Lancetilla y fuera de la reserva.



E. M. S. S. S.





CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE LA ASISTENCIA

El monto de la transferencia es acorde a los recursos financieros que MiAmbiente cuenta, asignándole a **UNACIFOR** la cantidad de Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L2,850,000.00), programados en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 150, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 001, Fuente 12, Organismo 001, Programa 99, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/ Obra 001 Dirección Superior, Objeto del Gasto 51310; los cuáles serán transferidos por **MIAMBIENTE**, a través de La Secretaría de Finanzas mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS PARA FUTURAS TRANSFERENCIAS

Según artículo No. 40 de las disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos del 2017, todos los valores que hayan recibido las Instituciones de la Administración Central con concepto de anticipo de fondos, recursos propios, transferencias y cualquier otra fuente de ingresos, que no fueron utilizados al término del Ejercicio Fiscal, deben ser enterados a la Tesorería General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el mismo.

Esta disposición es aplicable también a las instituciones públicas y privadas que reciban recursos de la Administración Central. Asimismo, estas últimas deberán de presentar la liquidación de los gastos efectuados.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO ACORDADO

La ejecución del presente proyecto será responsabilidad de **UNACIFOR**; las actividades de campo se desarrollarán con participación directa de los habitantes beneficiados con el proyecto, de manera organizada en grupos de trabajo, procurando la participación total y equitativa en todas las acciones y actividades que el proyecto requiera durante su ejecución.

Basados en la ley de contratación del Estado, la construcción del Proyecto Canopy de Lancetilla será mediante licitación a consultores o empresas que cuenten con la experiencia para el desarrollo del mismo.

Para las compras se deben hacer cotizaciones, cuyo procedimiento estará referenciado a los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2017, en la Ley de Contratación del Estado y sus Reglamentos. Los cheques emitidos para la realización de adquisiciones deben ser firmados



Eduardo Esquivel



mancomunadamente, por el Director y Gerente Administrativo o sus equivalentes de la Institución.

La ejecución del gasto deberá estar debidamente respaldada, con documentación original aprobada por la autoridad competente (Solicitud con la descripción del bien o servicio a adquirir, cotizaciones de acuerdo al monto, orden de compra, facturas, acta de recepción, acta de entrega, contratos de trabajo, estados de cuenta e informe cuando se refiere a prestación de servicios o giras de trabajo, entre otros).

Los fondos se ingresarán en una cuenta de cheques a nombre de **UNACIFOR**, que admitirá únicamente los ingresos provenientes de la asistencia financiera de **MI AMBIENTE**.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE MIAMBIENTE

1. Transferir fondos a **UNACIFOR** por la cantidad de Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil lempiras exactos (L2,850,000.00), a partir de la firma del Convenio para el logro de los objetivos planteados.
2. Informar a **UNACIFOR** sobre los procedimientos administrativos utilizados por **MIAMBIENTE**, para la entrega de los recursos financieros asignados.
3. **MIAMBIENTE** deberá solicitar a **UNACIFOR** copia de la CAUCIÓN a favor de La Secretaría, que le autoriza la administración de fondos del Estado, antes de autorizar la transferencia de fondos. Esto en cumplimiento del Artículo N° 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
4. Monitorear el desempeño técnico y financiero de la Institución en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.
5. Nombrar un Comité Técnico integrado por un representante de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Recursos Hídricos y Dirección de Biodiversidad y un representante de **UNACIFOR**, a fin de facilitar el acompañamiento de la asistencia técnica y para apoyar las acciones que garanticen la sostenibilidad y monitoreo del área, debiendo reunirse por lo menos dos veces al año (al inicio y final del mismo).
6. **MIAMBIENTE** podrá realizar giras para supervisar al proyecto objeto del presente Convenio y/o por lo menos una gira para auditar los fondos otorgados. Los gastos incurridos correrán por cuenta de **UNACIFOR**, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.
7. Solicitar cualquier información que requiera relacionada a las acciones comprendidas en el presente Convenio.



Eduardo Estrella





CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE UNACIFOR

1. **UNACIFOR** se ajustará a sus procedimientos administrativos legales ya establecidos para la realización del gasto, que acreditará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de memoria técnica, así como los estados contables. El informe de liquidación comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado.
2. En los primeros cinco (5) días del siguiente mes a la fecha de finalización del presente Convenio, **UNACIFOR** presentará el informe de liquidación adjuntando la documentación soporte de la ejecución de los recursos financieros transferidos, así como un informe de los logros alcanzados. De conformidad a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de ONG (Decreto 32-2011), se enviará copia de este informe a la Secretaría del Interior y Población.
3. Remitir copia de la Caución que le autoriza la administración de los fondos o bienes del Estado, atendiendo el artículo número 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículo No. 166 de su Reglamento.
4. Designar un representante de **UNACIFOR** como la instancia de enlace con el comité para el seguimiento de las responsabilidades.
5. Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento del presente Convenio.
6. Presentar informes técnicos y financieros de avances trimestrales a **MIAMBIENTE**.
7. **UNACIFOR** destacará la participación de **MIAMBIENTE** mediante su logotipo, en la realización de la intervención asistida financieramente y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión del mismo.
8. Los fondos transferidos serán para inversión en temas de conservación del medio ambiente, fortalecer las capacidades institucionales que garanticen la gestión del manejo integrado de los recursos naturales y ambiente, fomentando su preservación, restauración y manejo adecuado, con el fin de provocar un efecto multiplicador en otros entes involucrados en la temática ambiental y en la población hondureña en general.
9. **UNACIFOR** designará recursos en su presupuesto para el pago de gastos incurridos, para la realización de la auditoría anual de los fondos, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.
10. **UNACIFOR** deberá difundir y comunicar a la población en general que los recursos o fondos proceden de **MIAMBIENTE**.
11. En todos los procesos de adquisición de bienes y servicios con cargo a los fondos descritos en la cláusula tercera anterior, **UNACIFOR** solicitará a **MI AMBIENTE** el nombramiento de un representante para que integre la comisión de evaluación en calidad de testigo.



12. Durante el proceso de adjudicación, UNACIFOR solicitará a MiAmbiente el nombramiento de una persona para que participe como observador del proceso de adjudicación al consultor o empresa que desarrollara el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Mantener una comunicación fluida y periódica.
2. **UNACIFOR** preparará el plan de trabajo para remisión a **MI AMBIENTE**, en un plazo no mayor a los 30 días calendarios contados a partir de la firma del presente Convenio.
3. Realizar reuniones de control y seguimiento trimestrales a fin de evaluar los avances de resultados.
4. Mantener una base de datos ordenada de todos los eventos y acontecimientos ocurridos en el transcurso de la ejecución de este Convenio a fin de poder sistematizar la experiencia.
5. Promover, difundir y compartir, ante otras iniciativas nacionales, las experiencias que se desarrollen durante la implementación del presente Convenio.
6. Ambas partes firmantes del presente Convenio se comprometen a crear sinergias y coordinar acciones con otras iniciativas con objetivos similares, a efecto de crear un mayor impacto o efecto multiplicador.
7. Divulgar a la población beneficiada y a la ciudadanía sobre los alcances y logros del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OPERATIVIDAD

- a. Una vez instalado el canopy, deberá ser cedido anualmente en administración privada, atendiendo la normativa administrativa institucional y gubernamental y los fondos percibidos por esta cesión deberán ser depositados en una cuenta de cheques CANOPY-UNACIFOR.
- b. Los fondos percibidos serán utilizados únicamente en Lancetilla en proyectos de inversión y/o restauración, debidamente autorizados por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser reformado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y la experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.



E. Luis Esquivel





CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.

En el caso de la disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días laborables sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se pueden resolver, las partes se deben sujetar a lo dispuesto en las Leyes Nacionales y a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir del 02 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable a voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

MIAMBIENTE y **UNACIFOR** declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete.


JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
MIAMBIENTE


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
UNACIFOR